

Incidente De Revision Honorarios Arts 6 7 9 19 Y 33 De La Ley 21 839

JURISPRUDENCIA

Incidente de revisión. Honorarios. Arts. 6, 7, 9, 19 y 33 de la ley

21.839 En el marco de un incidente de revisión, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 15 de febrero de 2018. Y VISTOS: La presente regulación de honorarios se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios", del 12.09.96). En atención a la índole, extensión de los trabajos y las características e importancia del pleito, se reducen a tres mil quinientos pesos (\$ 3.500) los honorarios del síndico Horacio J. E. Caliri, a ocho mil setecientos pesos (\$ 8.700) los del letrado patrocinante de la sindicatura Mario G. Vallejos. Por la incidencia resuelta a fs. 744/5 se confirman en setecientos pesos (\$ 700) los honorarios del síndico mencionado, en trescientos pesos (\$ 300) los de su letrado patrocinante, en trescientos pesos (\$ 300) los de la letrada apoderada de la incidentista Marisa B. Gómez y en setecientos pesos (\$ 700) los de letrado patrocinante de la incidentista José L. Alvarez (arts. 6, 7, 9, 19 y 33 de la ley 21.839). Respecto de los emolumentos regulados a la perito contadora, ponderando la extensión y calidad de sus presentaciones, se reducen a diecisiete mil pesos (\$ 17.000) los honorarios de Laura J. Guibert y en cuanto a la perito calígrafo se reducen a diez mil pesos (\$ 10.000) los estipendios de Mariana Fuster (art. 3. Dto/ley 16.638/57 y arts. 28, 29 y 30 ley 20.243). Los honorarios revisados fueron regulados a fs. 784. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose a la Sra. Juez a quo las notificaciones. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía N° 5 (conf. Art. 109 RJN). MATILDE E. BALLERINI MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO 026432E